

RESOLUCIÓN No. 000725 del 4 de diciembre de 2024

*Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA EL PACIFICO - ASOPAFA EL PACIFICO**, y se aprueban sus Estatutos.*

**LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL ATLANTICO DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE
LLERAS**

Encargada mediante Resolución No. 0275 de 31 de enero de 2024 y sus prorrogas¹, expedida por la Secretaría General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Capítulo IV Decreto 1084 de 2015, Ley 1098 de 2006 y en la Resolución No. 3899 del 08 de septiembre de 2010, adicionada y modificada parcialmente por la modificada por resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, 4242 de 2017, 2488 de 2017, 5495 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el Artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar

¹ Resolución No. 5634 del 29 de noviembre de 2024, Dirección Regional ICBF.

RESOLUCIÓN No. 000725 del 4 de diciembre de 2024

*Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA EL PACIFICO - ASOPAFA EL PACIFICO**, y se aprueban sus Estatutos.*

Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones No. 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la Dirección General del ICBF, mediante memorando del 16 de enero de 2024, con radicado 20241030000002473, emitió orientaciones para el trámite de reconocimiento de personerías jurídicas para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con base en la estructura y la naturaleza jurídica de la entidad solicitante, estableciendo los siguientes requisitos:

4. Organizaciones que cuentan con Personería Jurídica Reconocida por autoridad nacional o territorial competente diferente al ICBF:

- Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente. Documento que conforme al contenido del artículo 117 del código de Comercio, contiene información suficiente de la organización para definir si es viable o no realizar este reconocimiento.
- Estatutos vigentes.

Que mediante solicitud realizada de fecha **29 de noviembre de 2024**, la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA EL PACIFICO - ASOPAFA EL PACIFICO**,

RESOLUCIÓN No. 000725 del 4 de diciembre de 2024

*Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA EL PACIFICO - ASOPAF EL PACIFICO**, y se aprueban sus Estatutos.*

identificada con el NIT No. **901801640-1**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF

Que al presente acto administrativo se adjunta copia del certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Barranquilla, en donde se evidencia que la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA EL PACIFICO - ASOPAF EL PACIFICO**, identificada con el NIT No. **901801640-1**, fue constituida por Acta del 14 de febrero de 2024, del Malambo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2024, con el No. 68.984 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

Que, de conformidad con el Acta del 14 de febrero de 2024, correspondiente a Malambo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2024, con el No. 68.984 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, en donde se evidencia que la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA EL PACIFICO - ASOPAF EL PACIFICO**, identificada con el NIT No. **901801640-1**, se encuentra integrada, así:

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
DIEGO JOSE GONZALEZ PERALTA	Representante Legal/Presidente	CC. 1.002.232.205
CARLOS DANIEL BELEÑO SANTANA	Vicepresidente	CC. 1.001.822.579
JESUS DAVID GARZON	Miembro Junta Directiva	CC.1.002.232.298
LAINOL JOSE GARZON	Miembro Junta Directiva	CC. 1.042.421.295

Que una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA EL PACIFICO - ASOPAF EL PACIFICO**, identificada con el NIT No.

RESOLUCIÓN No. 000725 del 4 de diciembre de 2024

*Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA EL PACIFICO - ASOPAFA EL PACIFICO**, y se aprueban sus Estatutos.*

901801640-1, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que esta Dirección Regional determina que la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA EL PACIFICO - ASOPAFA EL PACIFICO**, identificada con el NIT No. **901801640-1**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y aprobar los estatutos a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA EL PACIFICO - ASOPAFA EL PACIFICO**, identificada con el NIT No. **901801640-1**, con domicilio en el Municipio de Malambo, departamento de Atlántico, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal al señor **DIEGO GONZALEZ PERALTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.002.232.205**, quien, de conformidad a lo establecido en Acta del 14 de febrero de 2024, correspondiente a Malambo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2024, con el No. 68.984 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, obra como representante legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA EL PACIFICO - ASOPAFA EL PACIFICO**, identificada con el NIT No. **901801640-1**.

ARTÍCULO TERCERO: PAGO DE TIMBRE. Infórmese a la representante legal de la **PARCIALIDAD INDIGENA MOKANA DE PITALE DE MEGUA**, identificada con NIT No. **900296944-2**, de acuerdo con el Numeral 4 del Artículo 8 de la Resolución No. 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución No. 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a su cargo.

RESOLUCIÓN No. 000725 del 4 de diciembre de 2024

*Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA EL PACIFICO - ASOPAF EL PACIFICO**, y se aprueban sus Estatutos.*

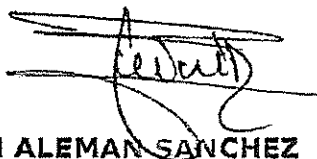
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **DIEGO GONZALEZ PERALTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.002.232.205**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA EL PACIFICO - ASOPAF EL PACIFICO**, identificada con el NIT No. **901801640-1**, o quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo previsto en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla - Atlántico, a los cuatro (4) días de diciembre de 2024



JANETH ALEMAN SANCHEZ
Directora (E) Regional Atlántico

Proyectó: Delcy Saravia Perea / Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Revisó: Yury Katherine Riaño Herrera / Abogada Dirección Regional
Control de legalidad: Fabian Enrique Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Barranquilla, a los quince (15) días del mes de enero del 2025, previa citación efectuada por el ICBF se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico- Grupo Jurídico – el señor Diego Jose Gonzalez Peralta identificado con la cedula de ciudadanía No 1.002.232.205, en calidad de representante legal de la CORPORACIÓN DE FORMACIÓN ACTUEMOS, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 000725 del 04 de diciembre de 2024, *“Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA EL PACIFICO – ASOPAFA EL PACIFICO, y se aprueban sus Estatutos”*.

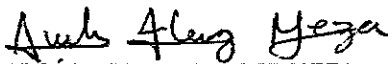
Al notificado se le entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 000725 de 04 de diciembre del 2024 informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código De Procedimientos Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, el (a) notificado(a) manifiesta estar de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 000725 del 04 de diciembre de 2024, por lo que renuncia a los términos de ejecutoria SI X NO .

El Notificado


DIEGO JOSE GONZALEZ PERALTA
C.C No. 1.002.232.205

Quien Notifica


ANDRÉS FELIPE FLOREZ MEZA
Profesional Universitario del Grupo Jurídico

Proyectó: Andrés Felipe Florez Meza – Profesional Universitario GJ

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

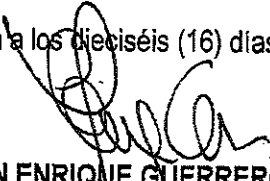
Resolución No. 725 del 04 de diciembre del 2024

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 725 del 04 de diciembre del 2024**, *"Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA EL PACIFICO – ASOPAFA EL PACIFICO, y se aprueban sus Estatutos"* fue notificada personalmente al representante de la entidad el señor **Diego Jose Gonzalez Peralta**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.002.232.205, el día 15 de enero del 2025.

Que el notificado manifestó dentro la diligencia de notificación personal renunciar a los términos para interponer recursos de ley, quedando agotado el procedimiento administrativo

En consecuencia, la Resolución **725 del 04 de diciembre del 2024** queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los dieciséis (16) días del mes de enero del 2025.

Para constancia se firma a los dieciséis (16) días del mes de enero del 2025



FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO

Profesional Especializado con funciones de Coordinador del Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboró: Andrés Felipe Florez Meza / Profesional Universitario GJ
Revisó: Fabian Enrique Guerrero Rivero / Coordinador GJ
Aprobó: Fabian Enrique Guerrero Rivero / Coordinador GJ

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección Regional Atlántico
Teléfono: 6053853084 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

